

AUTO NOTIFICATORIO NO. 727
PROCESO. EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENY PAOLA RAMÍREZ ARIÁS
DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO MORENO RUÍZ
RADICADO. 17174318400120230033200

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 27 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con el fin de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, veinte de diciembre de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **JENY PAOLA RAMÍREZ ARIAS**, en representación de la menor **VALERIA MORENO RAMÍREZ** y en contra del señor **JOSÉ ALEJANDRO MORENO RUÍZ**.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-La demanda, el poder y el escrito de medidas están mal dirigidos.

-En los hechos debe indicar una a una las mesadas adeudas. Es decir, los hechos deben estar conforme a las pretensiones.

Se advierte a la parte demandante que la demanda la debe integrar en un solo escrito, con la respectiva corrección.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **JENY PAOLA RAMÍREZ ARIAS**, en representación de la menor **VALERIA MORENO RAMÍREZ** y en contra del señor **JOSÉ ALEJANDRO MORENO RÚIZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'A' followed by 'Cruz Valencia'.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ